REGLAMENTO PARA SALIDAS Y PRÁCTICAS DE CAMPO, DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE QUÍMICA

El presente reglamento tiene como objetivo general propiciar la seguridad e integridad de los estudiantes y personal académico durante las salidas y actividades de campo dentro o fuera de las instalaciones universitarias, para lo cual se contemplan los apartados de operatividad, seguridad, conducta, salud y sanciones.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las salidas y prácticas de campo fuera del Campus de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa presentadas en los sílabos; aprobadas en primera instancia por la Dirección del Programa.

CAPÍTULO I.- OPERATIVIDAD

Artículo 1.- Toda salida, relacionada con las asignaturas de la Licenciatura en Química, deben estar incluidas en el sílabo y solicitarse por escrito a la Dirección de la Escuela Profesional de Química (EPQ), por medio del formato correspondiente (Anexo 1), previo a su ejecución.

Artículo 2.- Toda salida es organizada por el docente de la asignatura correspondiente. Ésta sólo puede realizarse con la participación del responsable y/o de un suplente, con el visto bueno de la dirección de la EPQ.

Artículo 3.- Es obligación del responsable entregar a la dirección de la EPQ, con una semana de anticipación a la salida programada, lo siguiente:

a) Itinerario de actividades y relación de estudiantes con DNI, lo más detallado posible (Anexo 1).

b) Acta de compromiso para salidas de campo firmada por los estudiantes, tesistas y/o personal académico de apoyo propio o ajeno a la Universidad, que participe de la salida de campo (Anexo 2).

b) En caso de que algún estudiante sea menor de edad es necesario contar con un permiso escrito del padre, madre o tutor legal (Anexo 3).

c) En caso de no contar con Seguro Integral de Salud (SIS), el alumno debe tener otro tipo de seguro debidamente certificado.

Artículo 4.- El responsable debe entregar a la dirección del EPQ un informe de la salida en un plazo máximo de cinco días posteriores a la conclusión de la actividad (Anexo 4).

CAPÍTULO II.- SEGURIDAD

Artículo 5.- Pueden asistir a la salida aquellas personas que hayan sido registradas por el responsable.

Artículo 6.- Toda persona que participe en una salida debe contar con un asiento asegurado en el transporte designado.

Artículo 7.- Sólo pueden asistir a una salida los estudiantes inscritos al curso correspondiente, el personal docente asignado a la materia, así como tesistas, estudiantes que realicen servicio social y/o personal académico de apoyo propio o ajeno a la Universidad, previamente autorizados por la dirección de la EPQ.

Artículo 8.- Todo participante de una salida debe portar el Documento de Identidad, carnet o documento que acredite contar con el SIS u otro tipo de seguro contra accidentes y carnet de vacunación (COVID-19).

Artículo 9.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y cualquier sustancia ilegal durante la salida.

Artículo 10.- El alumno sólo puede ausentarse de las actividades propias de la salida o del grupo con conocimiento y permiso del responsable.

Artículo 11.- Los asistentes deben portar y utilizar debidamente el equipo y el material previsto para llevar a buen término la actividad programada.

Artículo 12.- El responsable y los demás participantes deben observar los riesgos del terreno, el régimen de propiedad, el respeto a propiedades y bienes ajenos, la calidad del agua consumida, el clima, la presencia de fauna que signifique riesgo potencial y respeto al medio ambiente.

Artículo 13.- Para realizar cualquier colecta de muestras, el responsable debe tener los permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes (SERFOR, MINSA, DIGESA, etc.)

Artículo 14.- En terrenos peligrosos, respetar la señalización y acatar las instrucciones del responsable y evitar riesgos innecesarios.

Artículo 15.- En propiedades privadas debe evitarse el acceso y colecta de especímenes, sin el consentimiento del propietario.

Artículo 16.- Está prohibido portar armas de fuego, armas blancas o sustancias peligrosas. Si para realizar algunas actividades propias de la salida se requiere cualquiera de éstas, se trasladarán en compartimientos especiales, bajo la supervisión del responsable y acompañadas de una carta institucional y/o permiso oficial que explique su naturaleza y uso.

CAPÍTULO III.- CONDUCTA INDIVIDUAL Y DE GRUPO

Artículo 17.- Deben evitarse conductas inapropiadas que propicien el riesgo a la seguridad individual y/o colectiva, poniendo en entredicho el prestigio de la institución.

Artículo 18.- Es responsabilidad de los estudiantes conservar limpio y en buen estado el interior del vehículo, las habitaciones y cualquier espacio utilizado durante la salida.

Artículo 19.- El docente responsable de la salida será quien dé por iniciadas y terminadas las actividades de cada día. Si la salida de campo durase más de 2 días, están prohibidas las salidas durante la noche del alojamiento, sin el permiso del responsable.

Artículo 20.- El grupo de alumnos registrado para la salida es responsable de aquellos materiales y/o equipos que le confíe el (los) profesor (es); si éstos resultan extraviados o dañados por actitud negligente o irresponsable, deberán reponerlos a más tardar al iniciar la semana de exámenes parciales del curso correspondiente.

Artículo 21.- La colecta de ejemplares y muestras, así como el sacrificio de especímenes biológicos, teniendo el permiso correspondiente, el traslado, es a criterio del responsable.

CAPÍTULO IV.- SALUD

Artículo 22.- Si algún estudiante está capacitado en labores de primeros auxilios debe indicárselo al responsable previamente a la salida, a fin de identificar con quién cuenta en una situación de emergencia.

Artículo 23.- Cualquier picadura, mordedura o lesión deberá ser reportada de inmediato al responsable, por inofensiva que parezca, para que se evalúe y se pueda tomar oportunamente las medidas pertinentes.

Artículo 24.- Es obligación del grupo de alumnos registrados en la salida, llevar un botiquín y reponer los insumos que se hayan consumido, como máximo, una semana después de concluida la salida.

Artículo 25.- Los estudiantes deben manifestar por escrito al responsable, y con anticipación, cualquier emergencia, así como el tratamiento médico al que esté siendo sujeto.

CAPÍTULO V.- SANCIONES

Artículo 26.- El incumplimiento al presente reglamento, por parte de cualquier participante de la salida será reportado a la dirección de la EPQ y, en caso de ser necesario, serán discutidas y evaluadas ante la Comisión Académica de la EPQ. Toda acción o incumplimiento que registre consecuencias graves y/o legales será remitido directamente a la dirección de la EPQ, el cual determinará las acciones académico administrativas pertinentes.

Artículos Transitorios. - Toda salida está sujeta a la normatividad del presente reglamento. Todo aquello que no se contemple en él se resolverá ante la Comisión Académica de la EPQ, y en caso de considerarse falta grave de alguno de los integrantes será elevado a la autoridad superior, para su conocimiento y sanción.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.